

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2014

Por el que se aprueba la designación de Consejeros Electorales Suplentes de Consejos Distritales, para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la renuncia de los designados con anterioridad.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2014-2015".
2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2014-2015, podrá sustituir en cualquier momento, en forma fundada y motivada, a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales de este Instituto.
3. Que en fechas veinticuatro de noviembre y uno de diciembre del año en curso, la Secretaría Ejecutiva recibió los oficios número IEEM/DO/1059/2014 e IEEM/DO/1310/2014, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta el día veintiocho de noviembre del año en curso, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General y se

propusiera a este Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado

4. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el dos de diciembre del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/50/2014, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes para suplir aquellos que han renunciado y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Asimismo, en dicho Acuerdo la Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, se mantenga depurada respecto de aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados como Consejeros Electorales Municipales para el presente Proceso Electoral, con la finalidad de evitar que este Consejo General, al momento de realizar las sustituciones subsecuentes, designe a ciudadanos que ya no aspiran a ser designados como tales; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General tiene la atribución de designar, para la elección de diputados, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales, la cual se encuentra prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo previsto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."

- IX.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	24 de noviembre de 2014	Hugo Hernández Pimentel	Consejero Suplente 4
XXXIII	Ecatepec	19 de noviembre de 2014	Jorge Luis García Barrera	Consejero Suplente 6
XXXVI	Villa del Carbón	19 de noviembre de 2014	Óscar Joaquín Azcue Lavalle	Consejero Suplente 4
		21 de noviembre de 2014	Tomás Salazar Rivera	Consejero Suplente 5
XLV	Zinacantepec	12 de noviembre de 2014	Enrique Soteno Reyes	Consejero Suplente 6

- X.** Que en razón de las mencionadas renunciaciones de los Consejeros Electorales Distritales suplentes, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VII, del artículo 185, del Código en comento, y con fundamento en lo previsto por el Subapartado "L", citado en el Considerando VIII del presente Acuerdo, procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/67/2014, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los ciudadanos no insaculados en las listas de los distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes para concluir con el Distrito que tiene el mayor número, procediendo a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 196 del Código Electoral del Estado de México.

Cabe señalar que la lista que sirvió de base para la insaculación, para efectos de este Acuerdo, se conformó solo por aspirantes varones, a fin de continuar con la equidad de género en la integración de los Consejos Distritales ya que los Consejeros Electorales que renunciaron y que serán sustituidos corresponden a ese género.

Asimismo, se debe precisar que el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

Finalmente, éste Órgano Superior de Dirección estima procedente determinar, como lo estableció la Junta General, que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, se mantenga depurada respecto de aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2014-2015, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el presente Proceso Electoral, con la finalidad de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

evitar que este Consejo General, al momento de realizar las sustituciones subsecuentes, designe a ciudadanos que ya no aspiran a ser designados como tales, tal y como lo consideró la Junta General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Electorales suplentes, de los Consejos Distritales y fórmulas que se precisan en el Considerando IX, a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Distritales suplentes designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** La Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, referida en el Considerando X de este Acuerdo, se deberá mantener depurada respecto de aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2014-2015, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Municipales para el presente Proceso Electoral, con la finalidad de evitar que el Consejo General, al momento de realizar las sustituciones subsecuentes, designe a ciudadanos que ya no aspiran a ser designados como tales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

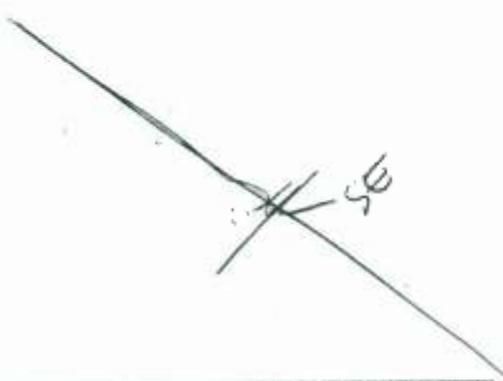
**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

Designación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 12/8/2014 1:39:34 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
36 VILLA DEL CARBÓN	MARTINEZ ANAYA JOSE ALBERTO	36-036-0131	Suplente 4
36 VILLA DEL CARBÓN	CARERA MARTINEZ MARGARITO	36-023-0006	Suplente 5



Handwritten signature and initials, possibly 'SE', with a large diagonal line crossing through them.

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

Designación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 12/8/2014 1:42:09 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
3 TEMOAYA	FLORES GONZALEZ MARIANO	03-088-0661	Suplente 4

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

Designación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 12/8/2014 1:45:16 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
45 ZINACANTEPEC	CRUZ AGUILAR EDGAR RAFAEL	45-119-0663	Suplente 6

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

Designación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 12/8/2014 1:47:24 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
33 ECATEPEC	CASTILLO YEPIZ IGNACIO	33-082-0306	Suplente 6